NOTA DNCP/DNC/N° 27048 / 2019

Asunción, 11 de diciembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Pedro del Ycuamandyyu
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION "CONSTRUCCION DE UN AULA Y UN BAÑO" EXP. N° 337186 ID N° 373052

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Acta de Apertura:
   a. No posee los correos electrónicos de los oferentes, se solicita a la convocante consignar, conforme a lo requerido en el Art. 5º de la Resolución **DNCP Nº 2490/19**.
   b. No cuenta con las formalidades del Art. 54 del Decreto Nº 21909/03, numerales 7,8 y 9.

2- Informe de evaluación:
   a. No se visualiza criterios de evaluación, conforme a lo solicitado en el PBC (***capacidad técnica, y experiencia***).
   b. Indicar los criterios sobre el desglose de los ítems conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP 411/2018: Art. 3°.**
   c. *Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos (Art. 64 Inc.4. Dcto.21909/03)*
   d. No se visualizan lo establecido por la Resolución DNCP ***8497/2015***, "***verificar que no forman parte del plantel de funcionarios y que el mismo no figure en la base de datos del SINARH***".

3- En la resolución de la máxima autoridad; indicar lo establecido en la Resolución **DNCP 522/15**, Art. 2, ***para las contrataciones directas.***

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Eva Sosa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

P/A
Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB